NÚMERO: 0712

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA EMPRESARIAL No. IPE- 011-2026"

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 0185 de fecha 20 de marzo de 2026, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A E.S.P., se procede a conformar el Comité Evaluador del proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-011-2026, así:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2023000173785 del 02 de marzo de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SUPERSERVICIOS, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, designando como agente especial de la empresa al señor Antonio Ramón Nieto López mediante la resolución No. SSPD-20261000700695 de fecha 13 de agosto de 2026, quien de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; y los artículos 9.1.1.2.1. y 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la ley 142 de 1994, al Agente Especial le compete la administración y representación legal de la Intervenida.

Que el día 23 de octubre de 2026, se enviaron a los proponentes las respectivas invitaciones a presentar propuesta adjuntando para tal efecto el estudio de conveniencia y oportunidad, términos de referencia y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-011-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.".**

Que, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a los términos de referencia del proceso, dos (2) de los proponentes presentaron observaciones a dichos términos.

Que, al cierre del plazo para presentación de ofertas del proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-011-2026, el día veintiocho (28) de octubre de 2026 hasta las 4:00 Pm, se recibió una (1) oferta.

Que atendiendo lo anterior y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación con relación al comité evaluador dispone lo siguiente:

"(…) ***Artículo 31° Trámite.*** *Para el trámite de Invitación Privada Empresarial, se desarrollará el siguiente procedimiento:*

1. *La Secretaria General dará traslado de la necesidad y la Disponibilidad radicada por la dependencia que presenta la necesidad al Grupo Interno de trabajo de Gestión Contractual, quien se encargará de la elaboración de los Estudios previos, análisis del sector y términos de la invitación.*

28 OCT. 2026

2. *Una vez sean radicados en la Secretaria General los estudios previos y términos de la invitación, esta dará el trámite correspondiente de envió de las invitaciones suscritas por el Representante Legal.*
3. *En los términos contemplados en las invitaciones, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, dará respuesta a las observaciones presentadas, y la Secretaria General incorporará las respuestas a los términos de referencia.*
4. ***La Evaluación de las ofertas presentadas se realizará por el Comité de Evaluación integrado para cada proceso por el Representante Legal por un equipo multidisciplinario.***
5. *Surtida la evaluación, Secretaria General procederá a dar traslado de la evaluación a los ofertantes, en el sistema que determine EMDUPAR S.A E.S.P. durante el termino previsto en las condiciones o términos de la invitación.*
6. *Los oferentes podrán presentar sus observaciones al informe de evaluación, o subsanar requisitos habilitantes, exigidos por el comité evaluador, dentro de los plazos y términos exigidos en la invitación.*
7. *Recibidas las observaciones, el comité evaluador procederá a dar respuesta a las mismas, y producirá el Informe de evaluación definitivo; Secretaria General dará traslado a los ofertantes de las respuestas y del informe de evaluación definitivo.*
8. *Surtida la evaluación definitiva y comunicada a los ofertantes, el comité efectuara la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso al Representante Legal para que adopte la decisión final. El representante Legal podrá separarse de la recomendación de manera motivada, indicando con precisión sobre que aspectos del informe se encuentra en desacuerdo.*
9. *Surtido el anterior procedimiento, el Representante Legal suscribirá el contrato respectivo y la secretaria general procederá a publicar el proceso en el sistema de información SECOP II.*
10. *Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los términos previstos en la invitación, la empresa EMDUPAR S.A. ESP. Podrá contratar con el proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta este vigente, o estando vencida proceda a ratificarla. Si este tampoco suscribe el proceso se aplicará las mismas reglas con los siguientes proponentes. Lo anterior sin perjuicio de la remisión a la oficina jurídica para la interposición de acción judicial para que proceda a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de haberse requerido.*
11. *Una vez suscrito el Contrato por las partes, es competencia de la secretaría General la aprobación de pólizas. (…)"*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"(…) *La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. (…)".

Que en consecuencia y de conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario la conformación de un Comité Evaluador para la evaluación técnica, jurídica y financiera al proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-011-2026, en el cual participen funcionarios designados por el agente especial de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

28 OCT. 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-011-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior, para el proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada Empresarial, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o profesionales:

JEFE GESTIÓN JURÍDICA (ASPECTOS JURÍDICOS)	**ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ**
JEFE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA (ASPECTOS TÉCNICOS -EXPERIENCIA)	**JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**
JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (ASPECTOS FINANCIEROS - TÉCNICOS)	**YENNIS PATRICIA PEDROZA CHARRIS**

ARTÍCULO TERCERO: El comité evaluador tendrá plazo hasta el día veintinueve (29) de octubre de 2026 para realizar la evaluación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como de evaluar las propuestas de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y sus respectivos anexos. Así mismo, deberá revisar integralmente las propuestas con el fin de determinar si se configura alguna de las causales de rechazo previstas en los Términos de Referencia y demás documentos que rijan el proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE- 011-2026. **Parágrafo primero:** El Comité Evaluador asesorará al Ordenador del gasto y le presentará a través del informe de evaluación las respectivas recomendaciones de acuerdo con la evaluación de las propuestas, durante el proceso de Invitación Privada Empresarial No. IPE-011-2026, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo de las propuestas, verificará y evaluará las mismas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades derivadas de la evaluación que demande del proceso de Invitación Privada Empresarial en mención. **Parágrafo segundo:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto en el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación

28 OCT. 2026

efectuada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, el día 28 OCT. 2026

ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ
Agente Especial de EMDUPAR S.A E.S.P.

Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Marcela Beltrán C.	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Martha Monsalve Peralta	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.			